



Dejar sin efecto Resolución de Superintendencia N° 282-2018-SUCAMEC, que autoriza la donación de material explosivo a favor de la UDEX – PNP, y autorizar la destrucción de dicho material explosivo.

# Resolución de Superintendencia

N° 499-2018-SUCAMEC

Lima, 26 ABR 2018

**VISTO:** El Memorando N° 00427-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 03 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y el Informe Legal N° 00275-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 24 de abril de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 282-2018-SUCAMEC, de fecha 05 de marzo de 2018, se autorizó la donación a favor de la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú (UDEX-PNP), de material explosivo consistente en Fulminantes, referencia cowboy, made in China, los mismos que fueron puestos a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;



J. DULANTO

Que, mediante Memorando N° 00427-2018-SUCAMEC-GEPP, de fecha 03 de abril de 2018, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, señala que la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú (UDEX-PERU), al verificar el material donado (Fulminantes, referencia cowboy, made in China), indicó que estos no contienen explosivos de uso civil, sino accesorios para recarga de fulminantes para revólver de fogeo de fabricación China, por lo que no aceptaron la donación por no ser de utilidad para sus actividades, sugiriendo que dicho producto sea destruido;



VºBº  
E. Paz

Que, ante la situación descrita, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, recomienda que se deje sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 282-2018-SUCAMEC, de fecha 05 de marzo de 2018, y se autorice la destrucción del producto antes mencionado. Asimismo, señala que mediante Oficio N° 116-2018-SUNAT/8B2000, de fecha 14 de febrero de 2018, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, puso a disposición de esta Superintendencia Nacional el material explosivo que se encuentra actualmente internado en los almacenes de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército (FAME SAC), ubicado en la ex hacienda Nievería s/n Km. 3.5 carretera Cajamarquilla, distrito de Lurigancho, Chosica, provincia y departamento de Lima, consistente en:

Descripción	Cantidad
Fulminantes, referencia Cowboy, made in China	130 cajas, conteniendo en total 11320 unidades

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Informe Legal N° 00275-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 24 de abril de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la destrucción del producto detallado en la parte considerativa de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el inciso f) numeral 250.1 del artículo 250; y artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado



VºBº  
C. Verástegui



VºBº  
C. LEGRAND

mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dicho material explosivo por su naturaleza es inestable, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados;

Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: "Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último";

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo, resulta conveniente que se autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, ejecutar la diligencia de la destrucción, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que las Gerencias procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

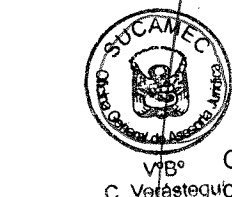
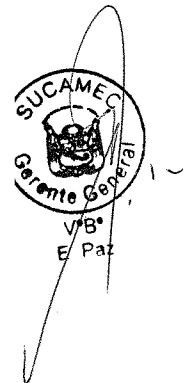
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Dejar sin efecto** la Resolución de Superintendencia N° 282-2018-SUCAMEC, de fecha 05 de marzo de 2018, que autorizó la donación de material explosivo consistente en Fulminantes, referencia cowboy, made in China, a favor de la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú (UDEX-PNP), producto que fue puesto a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

**Artículo 2.- Autorizar** la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, consistente en:

Descripción	Cantidad
Fulminantes, referencia Cowboy, made in China	130 cajas, conteniendo en total 11320 unidades

**Artículo 3.- Disponer** que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la gestión correspondiente a la destrucción, a fin de concretar la diligencia del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su





## Resolución de Superintendencia

Reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.

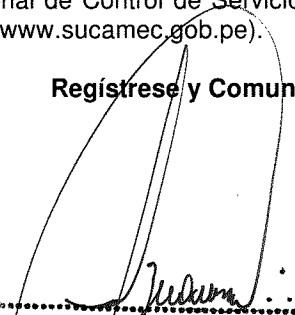
**Artículo 4.- Disponer** que al término de la destrucción la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, deberán remitir los informes y las actas correspondientes referidas a la cantidad exacta del material explosivo destruido, a fin de que la GEPP reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 5.- Disponer** a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, Gerencia de Control y Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Poner** en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 7.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

  
.....  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº  
C. LEGRAND



VºBº  
C. Verástegui



VºBº  
E. Paz

